

AYUNTAMIENTO PLENO 1 / 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 28 de Enero de 2010, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUIA OÑATE
D^a Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Carlos ARTECHE DE PABLO.
D. Francisco Javier MAZO GARCIA
D^a. Ruth DELGADO DIEGO
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ (se ausentó a partir del punto 7º)
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA (se incorporó en el punto 6º)
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a María Reyes GARCIA ORDORICA
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús GARCIA GOMEZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Interventor Municipal D. José Vicente MARTIN SANCHEZ y da fe del acto el Secretario Municipal, D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 9/2009, cuya copia se une.
2. Modificación del calendario de financiación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en el municipio de Astillero.

3. Solicitud de modificación de la concesión vigente, para las obras de ampliación de las instalaciones de la nave municipal de remo.
4. Modificación de Ordenanzas: "Instalaciones Deportivas" y "Ordenanza de Taxis".
5. Abonos correspondientes al expediente del Contrato de Agua.- (Equilibrio Económico – Financiero 2.007-2009).
6. Mociones.- Control al ejecutivo.
7. Informes de Presidencia.
8. Ruegos y Preguntas.

Siendo las trece horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 9/2009.- A pregunta del Sr. Presidente, se formula observación por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Salomón Martín Avendaño indicando que en la sesión 9/2009 realizó una pregunta en relación con la obligación de publicar "las retribuciones brutas" y dedicaciones de los concejales del equipo de gobierno. En el acto no se consigna el término retribuciones "brutas" y todas las interpelaciones sobre esta cuestión se han solicitado siempre desde la perspectiva en el cumplimiento de la obligación de publicar las retribuciones en su concepto bruto.

Leído por el Sr. Secretario del Ayuntamiento el art. 91 del ROF se pasó a ulterior votación en relación con la procedencia de dicha rectificación con la siguiente votación: votos a favor PSOE (5 votos), PRC (1 voto), IU (1 voto); votos en contra PP (9 votos). La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, acordó rechazar la rectificación solicitada.

A continuación el Presidente propuso la aprobación del acta sin esta rectificación. El acta fue aprobada con los votos favorables del Grupo Popular (9 votos), PRC (1 voto) e IU (1 voto). El Grupo Socialista rechazó la aprobación del acta (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes acordó la aprobación del acta.

2.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE ASTILLERO.-

Se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la modificación del calendario de financiación de Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en el municipio de Astillero.

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, se felicitó porque éste siga adelante y anunció su voto favorable.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC anunció su voto favorable y comentó sobre la nueva fase expropiatoria y su complejidad. Estima de gran interés el proyecto y espera que se efectúen con prontitud los trabajos. La expropiación es una necesidad con la que nos encontramos para ejecutar las viviendas protegidas.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE anunció su voto a favor uniéndose unánimemente al resto de concejales sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto.

El Sr. Concejales d. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP confía en la buena ejecución del proyecto y en que éste no sufra retrasos indebidos.

Considerando el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha de 17 de diciembre de 2.009, que en su parte dispositiva establece:

1º.- aprobar la Adenda nº 1 al "Convenio de colaboración suscrito el 23 de abril de 2.009 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en dicho municipio.

2º.- Modificar la financiación prevista en la cláusula novena del Convenio suscrito el 23 de abril de 2.009 para las actuaciones correspondientes a la financiación del pago del justiprecio, con la siguiente distribución plurianual: - Anualidad 2009 (04.05.261ª.600.00) por un importe de 0,00 Euros, anualidad 2010 por un importe de 500.000,00 Euros, anualidad 2011 por un importe de 1.500.000,00 Euros y anualidad 2.012 por un importe de 997.070,02 Euros.

3º.- Facultar al Consejero de Obras Públicas y Vivienda para la firma de la Adenda nº 1 anteriormente mencionada.

4º.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 108/95m de 10 de noviembre, una firmada la Adenda nº 1, será inscrita en el Registro General de Convenios del Gobierno de Cantabria.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de fecha de 4 de enero de 2.010.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del calendario de financiación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en el municipio de Astillero, de fecha de 23 de abril de 2.009, en los términos establecidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión de fecha de 17 de diciembre de 2.009.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, para el cumplimiento de este acuerdo y los trámites a que se contrae.

3.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN VIGENTE, PARA ACOMETER LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA NAVE MUNICIPAL DE REMO.-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la solicitud de la modificación de la concesión vigente (O.M. de 5/12/90), con motivo de acometer las obras de reforma y ampliación de las instalaciones de la Nave Municipal de Remo, solicitado por la Demarcación de Costas de Cantabria.

El Sr. Alcalde estima que es un proyecto objetivamente imprescindible para mejorar el deporte del remo y sus instalaciones. Se trata de un trámite para obtener la concesión y continuar con las obras pertinentes.

El Sr. Concejales D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, estima que debe ajustarse la nave a la realidad del entorno para dar plena satisfacción a los vecinos y usuarios.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, estima el deber de continuar con la tramitación de la concesión para que se nos autoricen las obras y cuanto antes se resuelva lo necesario para completar las necesidades de este ámbito.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, anuncia su voto favorable y apoya la modificación que deberá ser ratificada por la Demarcación de Costas y servirá de apoyo de las actuaciones a realizar.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP, anuncia su voto favorable, así como el de su grupo político municipal, en aras a la modificación de la concesión vigente para mejorar y ampliar las instalaciones del edificio del Club de Remo de acuerdo con lo establecido en el proyecto y el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Vivienda de 30 de noviembre de 2009.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 25 de enero de 2010.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la modificación de la concesión vigente (otorgada al Ayuntamiento de Astillero por O.M. 5/12/90), con motivo de la realización de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones de la Nave municipal de Remo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, para el cumplimiento de este acuerdo y los trámites a que se contrae.

4.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.010.-

El Sr. Alcalde-presidente expone al Pleno la propuesta de acuerdo para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de “Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Instalaciones Deportivas” y “Ordenanza Reguladora del servicio público urbano de autotaxis del municipio de Astillero” para el año 2.010, y confiere la palabra al Sr. Concejal ponente de Hacienda D. Fernando Munguía.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, anuncia su voto favorable y espera el cumplimiento de todas las ordenanzas. En especial realiza una mención para las personas que intentan trabajar socialmente en el pueblo como es el gremio del taxi.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, “sobre la modificación de la ordenanza no hay nada que objetar, en este caso hace falta una modificación de la ordenanza y las circunstancias del servicio determinan esta aprobación. Creo que es necesario apostar por este sector y hacer más cómodo el servicio”.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, analiza las distintas ordenanzas desde las instalaciones deportivas al servicio de taxi. Se trata de hacer un esfuerzo con el colectivo de taxistas por todos los grupos políticos. Desde la propia Comisión de Hacienda ya se han marcado las líneas a seguir. Una de ellas, la posibilidad de colocar bandas horizontales en los vehículos y un mayor control en las guardias, todo ello puede beneficiar al colectivo de taxistas.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP, englosa las distintas ordenanzas modificadas y las actividades que ellas conllevan en materia deportiva: cursillos de natación, rocódromo, etc... con especial atención a la ordenanza de taxis todo ello en coherencia con el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación de 11 de enero de 2010. Se da una mayor coherencia a las ordenanzas y se eliminan algunas frases incoherentes y contradictorias. En especial se procurará un mayor grado de cumplimiento de la ordenanza del taxi a petición de los afectados.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 11 de enero de 2010.

La cámara plenaria municipal por unanimidad de los miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones correspondientes a las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Se modifican los apartados siguientes:

Artículo 4. CUOTA. DEVENGO.

J. CURSILLOS DEPORTIVOS.-

• **Cursillos de Natación**

1. Modalidad: Bebés y Alevines (Trimestral, 1 día a la semana):

Socios	40,00
No socios residentes	50,30
No socios no residentes	65,70

Este curso incluye a una persona acompañante por el alumno, exclusivamente hasta el vestuario, bien sean padres o tutores.

2. Modalidad: Iniciación, Intermedio o Perfeccionamiento (Mensual, 3 días por semana):

Socios	23,70
No socios residentes	40,00
No socios no residentes	57,50

3. Modalidad: Iniciación, Intermedio o Perfeccionamiento (Mensual, 2 días por semana):

Socios	16,00
No socios residentes	32,00
No socios no residentes	41,40

4. Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (Mensual) 2 días por semana):

Socios	23,70
No socios residentes	40,00
No socios no residentes	57,50

M. ROCODROMO.-

Precios:

1. Entrada diaria. (Por dada 2 horas de uso):

Mayores de 18 años "Residentes" en Astillero	1,20
Mayores de 18 años "No Residentes" en Astillero	3,00
Menores de 18 años "Residentes" en Astillero	1,00
Menores de 18 años "No Residentes" en Astillero	2,00

2. Abonos de 20 horas de uso:

Mayores de 18 años "Residentes" en Astillero	10,00
Mayores de 18 años "No Residentes" en Astillero	24,00
Menores de 18 años "Residentes" en Astillero	8,00
Menores de 18 años "No Residentes" en Astillero	16,00

3. Abonos del Grupo Montaña Astillero:

Los monitores, pertenecientes al Grupo Montaña Astillero, cuando realicen su actividad en cursillos, impartiendo clases a los alumnos de la los colegios municipales, etc., contarán con los correspondientes pases reglamentarios, proporcionados por la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Astillero.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO.-

Se modifican los apartados siguientes:

Artículo 6.-

Los Auto-Taxi serán de color blanco, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras.

Sobre la franja de color deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia municipal, empleando para ello cifras de 5 cm., de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra "TAXI", en la parte anterior y posterior, y con el fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería, tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circula durante la noche en situación de "Libre".

Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras "SP".

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un plazo de información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales aprobadas por RDL 2/2004 por un plazo de 30 días, terminado los cuales y en ausencia de las mismas las ordenanzas y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. Se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de las ordenanzas y de sus modificaciones (art. 17.3 y 4 RDL 2/2004).

5.- ABONOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE AGUA.- (EQUILIBRIO ECONÓMICO – FINANCIERO 2.007-2.009).-

Por el Sr. Alcalde se presenta a la Cámara Plenaria el expediente correspondiente al abono del contrato de agua (Equilibrio Económico Financiero 2.007-2.009). El Sr. Alcalde realiza una exégesis de los distintos acontecimientos contractuales que han ocasionado un desequilibrio económico a favor de la empresa ANSA en el cuatrienio 2006/2009, básicamente por la variación del precio en la compra del agua. La búsqueda de una fórmula ideal ha sido una constante por el Ayuntamiento de Astillero en un clima de consenso con la empresa y aprovecha para agradecer el trabajo del Sr. Interventor municipal D. José Vicente Martín Sánchez en aras a la aclaración de estos conceptos, a hacerlos asequibles, a la Corporación y establecer la justa ponderación para el contratista.

El Sr. Concejel D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, admite las aclaraciones realizadas pero se sorprende de varias cuestiones: en primer lugar la falta de previsión del equipo de gobierno; en un segundo momento, se extraña de que al realizarse un nuevo contrato no hayan quedado finiquitadas todas estas cuestiones y se pregunta si no tendremos otra vez un problema similar. “En mi opinión no hay forma de entender esto”. En general se considera que se trata de una práctica unilateral y desconocemos como oposición si se han dejado de hacer las obras por la empresa adjudicataria que debían haberse realizado y qué sucede con las inversiones previstas. “A partir de ahora esperemos no tener problemas en el nuevo contrato”.

El Sr. Concejel D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, agradeció las explicaciones del Sr. Interventor en la Comisión de Hacienda. Estimó que se han efectuado nuevos cálculos y una nueva fórmula más sencilla, comprensible y correcta. Estimamos que esta nueva forma de cálculo servirá también para el futuro. Se pregunta acerca de una cuestión reiterada por su grupo: el control realizado por equipo de gobierno de los contratos y contratistas y si se hace un seguimiento correcto y eficaz. Nos encontramos con que debemos equilibrar y dejar de incorporar inversiones de una serie de años para equilibrar este contrato. Antes no se nos informaba de todas estas cuestiones ni se aprobaban por el Pleno. Este informe de Intervención es más claro y sencillo pero se nos plantean ahora dudas de la gestión del contrato durante todo este tiempo. Hemos de tener en cuenta además que la misma empresa va a gestionar este servicio durante 25 años.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, aprovecha para felicitar la claridad expositiva del informe del Sr. Interventor municipal más claro y justo para las arcas del Ayuntamiento que el que venía realizando con anterioridad el equipo de gobierno. Este informe sigue un punto de vista real y actual. Ahora bien, hemos de manifestar nuestra oposición a la forma de gestionar del equipo de gobierno, a su juicio, rutinaria e ineficaz. Se practican liquidaciones sobre hipótesis de consumo cuando ya se tienen los datos reales de los consumos de metros cúbicos y precios de agua. Detectamos retrasos en estos cálculos que pueden hacerse perfectamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente. Es una muestra más de la pésima gestión del equipo de gobierno, donde se acumulaban retrasos y desfases temporales de varios años sin justificación. Estamos de acuerdo con los otros grupos en el deber de un mayor control sobre las concesiones y contratos administrativos. Muy significativamente desde nuestro grupo hemos propuesto un mayor control, verificación y fiscalización de contratos como el de alumbrado público, limpieza y algunos otros.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP agradece al Grupo Socialista la coincidencia sólo en lo referente a los méritos de la Intervención por clarificar las cuentas y el procedimiento de la liquidación efectuada. Ésta se ha dilatado en el tiempo debido al estudio y la exhaustividad de la misma pero ha merecido la pena. Desestima las críticas del Grupo Socialista y del resto de los partidos en el hemicycle por cuanto este contrato fue suscrito no por el PP sino con anterioridad a él ya en 1993 y evidentemente, la metodología de actuación se ha configurado con anterioridad al equipo del gobierno del PP basada en informes de otros Interventores, que han sido fundamento de las decisiones que por supuesto respetamos. El anterior método de cálculo fue seguido por el Grupo Socialista cuando gobernó. Iguales desequilibrios fueron atendidos por el grupo socialista, cuando gobernaba. Respecto a la realización de obras éstas no son ejecutables si al concesionario le restamos o quitamos 56.000 €, pues el lógico “que la cambiar las reglas del juego cambien igualmente las prestaciones a realizar. Es de justicia que demos lo que corresponda a la empresa que siempre ha procurado llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento. Espero que no vuelva a darse otro desequilibrio porque el Gobierno regional no suba el agua y deseo recalcar que estas materias las decisiones políticas se toman en función de informes técnicos.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 25 de enero de 2.010.

Terminado así el debate se somete a ulterior votación la propuesta de resolución con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (9 votos), PSOE (5 votos); Votos en contra: IU (1 voto); Abstenciones: PRC (1 voto).

Considerando el escrito de la empresa Aguas del Norte S.A. de fecha 3 de diciembre de 2009, relativo a los desequilibrios presupuestarios durante los años 2007, 2008 y 2009 de acuerdo con los conceptos siguientes:

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| • Desequilibrio año 2007 | 38.929,50 E |
| • Desequilibrio año 2008 | 64.432,85 € |
| • Desequilibrio año 2009 | 20.185,68 € |
| • Valor obra ejecutada año 2007 | 8.640,16 € |
| • Indemnización por despido | 24.672,03 € |

La cámara plenaria municipal por mayoría absoluta de los miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cantidad de “ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta euros con veintidós céntimos” (156.860,22 € a la empresa Aguas del Norte S.A., en concepto de los desequilibrios provenientes de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 del Contrato de Abastecimiento de agua.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta a la Intervención Municipal para que proceda al pago correspondiente.

6.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

MOCION 1ª

D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del PP, D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC y D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación de IU, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, presentan al Pleno para su aprobación, de forma conjunta la siguiente:

MOCION

Exposición de Motivos

La actual y errónea señalización del pueblo de Guarnizo, tanto en la cartelería y paneles carreteras como en mapas oficiales del Gobierno de Cantabria así como en otras instituciones y organismos, está provocando problemas y confusiones a la hora de acceder a esta pedanía pero, además, a este colectivo vecinal preocupa especialmente que poco a poco este hecho contribuya a difuminar de alguna manera la historia de nuestro pueblo, que es, junto al de Astillero, los dos que forman el municipio de Astillero.

En concreto, la confusión persiste desde el momento en que Boo no es pueblo pero está señalizado como si así fuera, cuando es un barrio de Guarnizo, lo que origina confusiones tanto a visitantes como nuevos residentes e incluso a los propios vecinos. Asimismo, organismo como el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística añaden confusión al tema al establecer a Astillero, Guarnizo y Boo como núcleos de población en el municipio, lo que implica que muchos ciudadanos sobreentiendan que existan tres pueblos cuando únicamente ostentan esa condición los dos primeros. Estos errores provocan además la concatenación de otros de otros como es el caso de aquellas nuevas empresas o actividades ya existentes que aparecen registradas en direcciones equivocadas.

En este sentido, esta asociación, ha creado una comisión específica de vecinos encargada de defender lo que consideremos un derecho, como es el respeto a nuestra identidad administrativa, cultural y social.

Propuesta de Resolución:

- 1) Expresar el malestar del Ayuntamiento de Astillero por la existencia de los errores de localización de Guarnizo aparecidos en diversos documentos así como en carreteras y viales.
- 2) Informar de los errores detectados al Ministerio de Fomento y la Dirección General de Carreteras, la Consejería de Obras Públicas, el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Geográfico Nacional, Dirección General de Correos y Telégrafos, Telefónica y a cualquier organismo susceptible de recibir conocimiento de ello.
- 3) Exigir a dicho organismo oficiales la corrección y subsanación de los errores detectados en el plazo de tiempo más breve posible.

El Sr. Concejales D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, apoya como no puede ser de otra manera la moción por cuanto considera de justicia que se enmienden estos errores y estima que se podía hacer algo más sobre manera por quienes tiene responsabilidades de gobierno.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC se muestra de acuerdo y espera que los distintos estamentos tomen conocimiento de la moción y la hagan efectiva, sobre manera en las cuestiones informativas pues todos los grupos políticos son sensibles al contenido y desarrollo de la moción.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, anticipa su voto favorable y el de su grupo desde la perspectiva de la importancia que para todos nosotros tiene Guarnizo, que forma parte de nuestro municipio, desde su significación histórica y desde su población. El apoyo no es óbice para que el tema se estudie en comisión y se haga un seguimiento del mismo. Sin perjuicio de ello se trata de errores técnicos que deben ser subsanados.

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del PP, advierte de la creciente preocupación por una situación de puede ir degenerando. De todos es conocida la importancia de la zona del pueblo de Guarnizo desde antiguo, su trascendencia y significación en el municipio. Nos obliga a todos a su defensa con independencia de las asociaciones vecinales, como la de El Pilar, que están avanzando y haciendo avanzar a Guarnizo. "Es necesario resaltar que en nuestro municipio sólo existen dos pueblos: Astillero y Guarnizo; esto debe tener un reflejo en las distintas Instituciones como el Instituto Nacional de Estadística. Desde nuestra situación de concejales debemos intentar rectificar estos pequeños errores. Somos conscientes que la realidad de Guarnizo es la que es y asumimos un compromiso importante".

La Cámara plenaria municipal, por unanimidad .de sus miembros presentes,
ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la anterior moción.

MOCION 2ª

El Sr. Concejales D. Enrique Iglesias Santiago Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda unida en el Ayuntamiento de Astillero.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento, eleva al Pleno para su debate la siguiente

MOCION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe la responsabilidad de los poderes públicos de garantizar unas condiciones de vida dignas a los ciudadanos. Unas condiciones de vida que radican, en una buena parte de su esencia, en la garantía de unas condiciones laborales y una

capacidad adquisitiva que permita, no sólo la mera subsistencia sino la posibilidad de desarrollo de un proyecto vital.

En el actual momento, existen colectivos sociales que dados sus paupérrimas condiciones económicas, están en un régimen de subsistencia económica con situaciones alarmantes habida cuenta del incremento generalizado de los precios, de los productos básicos como la vivienda y en definitiva con una crisis económica que afectará especialmente y en primer lugar a estos colectivos más vulnerables.

Pero dentro de este sector también existen diferencias, los llamados “mileuristas” en referencia a un salario bruto mensual de mil euros, que han sido calificados socialmente como personas con dificultades económicas, se sitúan en un escalón por encima de otros trabajadores que no se acercan a esa cantidad y cuya situación resulta alarmante.

En este sentido, el Ayuntamiento de Astillero, dentro del ámbito de sus competencias, no debería permitir que existan trabajadores cuyas retribuciones laborales estén por debajo de estos umbrales económicos, como actualmente sucede en servicios externalizados y en empresas que contratan con el Ayuntamiento para la prestación de servicios públicos correspondientes al Consistorio. Así, la ausencia de límites de salarios mínimos en los pliegos de condiciones de las contrataciones municipales hace que las empresas compitan en sus ofertas económicas rebajando o manteniendo en la miseria las condiciones económicas de sus trabajadores produciéndose además unas diferencias económicas muy acentuadas entre trabajadores que desempeñan trabajos equivalentes para el Ayuntamiento pero dependientes de la empresa concesionaria del personal propio del consistorio.

Por ello, es preciso que el Ayuntamiento de Astillero introduzca cláusulas de salvaguarda social en todos los pliegos de contratos con la administración de forma que ninguna empresa que opte a esos concursos pueda hacerlo retribuyendo a sus trabajadores menos de mil euros brutos al mes.

Por todo lo expuesto se presenta el siguiente,

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Astillero incluirá en todo tipo de contratos públicos, pliegos de condiciones de concursos o instrumentos equivalentes, la garantía de remuneración mínima de 14.000 euros brutos anuales para los trabajadores que, desempeñando las actividades contenidas en la contrata, concurso o instrumento similar, dependan de la empresa o entidad que opta al mismo.

2.- El Ayuntamiento de Astillero procurará con todos los medios a su alcance, que las contrataciones en vigor de servicios públicos externalizados, incluyan la garantía de remuneración mínima de 14.000 euros brutos anuales para los trabajadores que, desempeñando las actividades contenidas en la contrata, dependan de la empresa o entidad que presta la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos dio la palabra al Sr. Secretario, a solicitud de éste, quien planteó distintas objeciones de legalidad a la

propuesta presentada. Su intervención se inició con la lectura del art. 94.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que permite a los funciones de habilitación estatal intervenir bien cuando fueran requeridos por el Presidente de la Corporación o bien, a su propia iniciativa, cuando se plante alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusión presupuestaria para asesorar a la Corporación.

El Sr. Secretario intervino para clarificar distintas cuestiones de legalidad que le suscitaba la moción presentada y estrictamente en este ámbito. De este modo y en su opinión jurídica, resulta competencia del Estado atribuida desde la Constitución Española, arts. 149.1.7, legislación laboral, 149.1.13, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica 149.1.18, bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, funcionarios y contratos y concesiones administrativas, así, el art. 149.1.1 Regulación de las condiciones que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y cumplimientos de deberes. La moción se endereza precisamente a fijar en los contratos públicos de Astillero, pliegos de condiciones, etc... una remuneración o salario mínimo de 14.000 euros anuales procurando que todos los contratistas incluyan este salario mínimo en todos los servicios público externalizados sin excepción, para los trabajadores que desempeñando las actividades contenidas en la contrata, dependan de una empresa a su vez contratista de este Ayuntamiento. Tal propuesta colisiona con la competencia estatal, invadiendo la misma y afectando a la planificación económica general, ya que los salarios forman parte importante de la inflación, de la revisión de los precios y de planificación económica. El salario mínimo interprofesional ha sido fijado en virtud del art. 26 del Estatuto de los Trabajadores por el RD 2030/2009 de 30 de diciembre por lo que este Ayuntamiento no puede modificarlo o contrariarlo.

Igualmente, la Ley 26/2009 de 23 de diciembre denominada de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 establece en su art. 22 los incrementos retributivos para el personal de las Administraciones Públicas limitados al 0'3%.

La Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre establece para todas las Administraciones Locales el deber de someter las licitaciones a los principios de publicidad y concurrencia sometiendo todos sus pactos y acuerdos al principio de legalidad sin que sus cláusulas, pactos y condiciones puedan ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25.1). El precio de los contratos es un elemento esencial de los mismos (arts. 26 y 74) y como tal, dentro de sus distintos componentes se incluyen los salarios que ordinariamente influyen en la determinación de las propuestas de los licitadores, por lo que la Administración Local de Astillero no puede fijar arbitrariamente un salario mínimo, lo que colisionaría con el principio de competencia entre las empresas y afectaría por extensión al cumplimiento de normas de derecho comunitario. Estos principios han cristalizado en el art. 123 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 alusiva al tratamiento de los licitadores bajo los principios de igualdad y transparencia. El Ayuntamiento de Astillero se ve compelido en sus pliegos de condiciones particulares a respetar el cumplimiento estricto de la Ley, habiéndose fijado el salario mínimo por el Estado, y en su caso, mejorable por los convenios colectivos, pactos y acuerdos. Es a éstos y a la libertad de los contratistas bajo el principio de competencia a los que debe estarse.

Las medidas sociales a incluir sólo son aquéllas autorizadas desde la propia Ley de Contratos 30/2007 de 30 de octubre, a saber, en su disposición adicional 21ª articula las garantías de accesibilidad para personas con discapacidad. En su disposición adicional 6ª la contratación de personal de este mismo signo o en situación de exclusión social. También la disposición adicional 7ª autoriza a reservar ciertos contratos a centros especiales de empleo, cuando al menos el 70% de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas y no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

El art. 134 de esta misma norma sólo permite introducir criterios sociales en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, tendentes al pleno empleo, cuando satisfagan exigencias sociales propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar. Muy recientemente, a través del RD Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y ulteriormente por encomienda del RD Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se constituye el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, desde la propia Administración del Estado se han incorporado en los contratos cláusulas sociales tendentes a favorecer el pleno empleo Local mediante un fondo sin personalidad jurídica gestionado por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial. Entre las especialidades creadas en este Decreto Ley se halla la contratación de trabajadores en situación de desempleo. Sólo estas excepciones se permiten por el ordenamiento jurídico y ninguna de ellas modifica el salario mínimo interprofesional, ni permite incorporar a modo de Ley de Bronce de los salarios contractuales este tipo de condicionantes en los contratos administrativos o en los pliegos de condiciones particulares. Pero aún más, la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público advierte a esta Administración Local y a todo el sector público que la Junta Consultiva de Contratación y todos los órganos contratantes deben en el ejercicio de sus funciones respetar la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán al Tribunal de Defensa de la Competencia cualquier acuerdo, decisión, recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. Situación que, a juicio de esta Secretaría, podría producirse al exigir a todos los contratistas, en cualesquiera contratos, la imposición sobredicha a modo de salario mínimo a abonar por los contratistas.

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, manifestó su discrepancia respecto de la opinión de la asesoría jurídica municipal, si bien no deseaba entrar en interpretaciones de legalidad. Deseaba exponer que existen informes elaborados por los servicios de asesoramiento de su grupo político, con opiniones contrarias a las del Sr. Secretario. Además, estas mejoras sociales se incardinan en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores en el que se establece la posibilidad de pactos consolidables. Igualmente desestima la invocación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2010 por cuanto no estamos ante subidas de salarios del personal de la Administración.

En el turno de réplica insistió en la idea de falta de confrontación con el Sr. Secretario pero sí "hace saber que esta opinión y moción está respaldada por el departamento jurídico de su partido a nivel federal. Quiere recordar que esta propuesta

no es nueva y que ya se ha adoptado en otros Ayuntamientos entendiéndola como una mejora social y colectiva". En su opinión esta moción no pretende modificar el salario mínimo interprofesional sino valorar el trabajo y el salario con más precisión. Ello viene ratificado a su juicio por el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores: operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia. "Desde mi conocimiento la moción se ajusta a estos parámetros de legalidad".

El Sr. Concejál D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, expone "debemos ser coherentes y exigir unas buenas retribuciones pero éstas tienen unos límites. Si tales limitaciones operan en contra y están establecidas hemos de ser consecuentes con ellas sin perjuicio de estudiar las alternativas que procedan. Ya en otros contratos hemos solicitado la presentación de los TC y otras obligaciones sociales pero hemos de analizar si pueden incluirse éstas y remarcarlas.

En el turno de réplica manifestó que si existen dudas desde la Secretaría y potencialmente desde la Intervención habrá de solicitarse un informe jurídico y económico para tener algo más concreto, tangible y poder pronunciarnos sobre ello por lo que solicito dejar sobre la mesa el expediente.

El Sr. Concejál D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, se halla de acuerdo con la filosofía de la moción promotora de una dignidad salarial y social de los trabajadores en las empresas contratistas de la Administración pero además el informe del Sr. Secretario nos surgen ciertas dudas de legalidad y hemos de ver si cumple o no cumple de forma taxativa de la Ley en el marco en el que nos desenvolvemos. Parece que existen algunas imposibilidades de vincular a los contratistas con este tipo de cláusulas y que los trabajadores deben moverse en las condiciones laborales determinadas por los agentes sociales. Sin duda alabamos la buena intención del Sr. Concejál de IU pero nos mostramos de acuerdo con el informe del Sr. Secretario y hemos de ver si es posible incluir este tipo de cláusulas, pues se albergan dudas sobre su viabilidad y hemos de seguir su advertencia. No obstante, "seamos exigentes con las empresas y contratistas de esta Administración a través de la inspección de sus actividades, pero también a través de la inspección de trabajo en las subcontrataciones, en el cumplimiento de los convenios colectivos, etc..."

En el turno de réplica se sumó a la solicitud de dejar el expediente sobre la mesa habida cuenta de las dudas de legalidad, solicitando su parecer al concejal de IU como proponente de la moción, respondiendo éste afirmativamente.

El Sr. Concejál D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP, manifiesta su satisfacción que comparte su grupo con la idea del salario mínimo pero se plante distintos interrogantes además de los expresados por el Sr. Secretario, como son las implicaciones económicas para esta Administración de muy compleja solución: mayor onerosidad, desequilibrios económicos, encarecimientos de contratos que habrán de valorar desde la Intervención, también es necesario resaltar la diversidad de contratos laborales en los que articular ese supuesto salario mínimo, contratos a tiempo parcial, de relevo, etc... pero no podemos olvidar que existe un marco de negociación colectiva de los trabajadores en el que el Ayuntamiento no puede intervenir ni decidir por otras instancias. Además surgen dudas de legalidad.

En el turno de réplica reiteró el problema jurídico acaecido y el posible encarecimiento del precio de los servicios para los vecinos de Astillero, tanto de los contratos presentes como de los futuros.

Finalizado así el debate se pasó a ulterior votación de la propuesta de dejar sobre la mesa el asunto, con el siguiente resultado: Votos a favor: IU (1 voto), PRC (1 voto), PSOE (5 votos), total 7 votos. Votos en contra: PP (9 votos). La Cámara plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes rechazó dejar sobre la mesa el asunto.

A continuación se pasó a votar la moción presentada con el siguiente resultado: Votos a favor: IU (1 voto), PRC (1 voto); Abstenciones: PSOE (5 votos); Votos en contra: PP (9 votos).

La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta .de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO.- Desestimar la anterior moción.

MOCIÓN 3ª

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente MOCION,

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 1997, el pleno de la Corporación municipal tomó el acuerdo de “informar sobre el grado de ejecución económica y financiera con una periodicidad trimestral. Este acuerdo sin embargo se ha incumplido sistemáticamente.

En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el artículo 207 sobre Información periódica para el Pleno de la Corporación, se recoge que: “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”.

La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL. (BOE de 9 de diciembre de 2004) establece como función del Pleno en su regla 7, apartado f) lo siguiente: “Establecer los plazos y la periodicidad para la remisión, por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, de la información a que se refiere el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales...”

También en la Regla 105.- Sobre la Elaboración de actividad contable se recoge en el apartado 1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

Por todo ello, y sin abundar en más obligaciones legales, presentamos la siguiente moción para que sea debatida y en su caso aprobada en Pleno.

Propuesta de Resolución

El Pleno de la Corporación Municipal de Astillero acuerda la presentación trimestral en ese órgano, de la información contable en poder de la Intervención municipal, sobre el grado de ejecución de los presupuestos, en los términos establecidos en las Reglas 12, 105 y 106 de la Instrucción de Contabilidad Local. Dado el carácter bimensual de los plenos municipales proponemos las fechas de Marzo, Julio, Noviembre y Enero del siguiente año).

El Sr. Concejel D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, presta su apoyo a la moción desde la perspectiva de la transparencia y conocimiento de las cuentas públicas. “Esta moción supone acabar estos debates sobre la falta de información en mucho Plenos en materia de contabilidad, cuentas públicas y presupuesto”. Este debate es esencial, está ahí y los argumentos de la moción para que se dé a los grupos políticos lo que es correcto. Se ha propuesto al Pleno para su aprobación”.

El Sr. Concejel. D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, anuncia su adhesión a la moción y critica una práctica normal e ilegal de no presentar las cuentas conforme se exige en la legislación vigente. En su opinión es derecho de los habitantes y sus representantes políticos conocer estas cuentas y tenemos derecho a ello. Ha de cumplirse. En la moción se establecen distintos artículos y concordancia con leyes y si no se nos da la razón habrá que someterlo a los Juzgados.

El derecho a la información está dentro del marco de la ilegalidad y nos asiste como grupos políticos para llevar nuestras funciones a buen fin, debiendo fiscalizar lo que ocurre con las cuentas.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, proponente de la moción defendió la misma desde un plano de coherencia política pero sobre todo desde el cumplimiento estricto de la legalidad y de la Ley de Haciendas Locales. Invoca el acuerdo plenario de 21 de marzo de 1997 en el que por unanimidad se aprobó la propuesta de que el Pleno de la Corporación informase trimestralmente sobre el grado de ejecución de la actividad económico-financiera de acuerdo con el art. 188 de la Ley de Haciendas Locales. Este precepto contempla el seguimiento por la Cámara Plenaria municipal en el grado de ejecución del presupuesto y los movimientos de Tesorería. Se trata de cumplir aquello que la Ley nos obliga. De este modo, el art. 207 del RDL 2/2004 por el que se aprueba la Ley de

Haciendas Locales prevé el deber de información periódica al Pleno en materia presupuestaria y de tesorería por conducto de la Presidencia en los plazos y periodicidad establecida por el Pleno. Esta periodicidad ha sido fijada ya por acuerdo plenario de 1997 sin que se haya revocado. A esta norma le sigue los arts. 123 y 127 del ROF y sobre manera distintas reglas de la orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad pública. De este modo, las reglas nº 4, 7 y 12 expresan el deber de poner de manifiesto la contabilidad y los movimientos de la tesorería. Hemos de constatar que de los fallidos que nos encontramos periódicamente en las cuentas no se informa a la oposición ni de los pagos a justificar, ni anticipos de caja fija. A modo de ejemplo, en ningún órgano del Ayuntamiento se ha explicado por qué no consiguen cobrar del matadero de Guarnizo 578.000 euros, deuda que data del año 2005. Las Comisiones especiales de Cuentas y de Hacienda son el vehículo de canalización del debate sobre esta materia para su ulterior discusión en el Pleno. La Instrucción es expresa, clara y meridiana.

Las reglas 12 a 15 de la instrucción de contabilidad exigen informar de la ejecución de la Tesorería municipal. Este Pleno no ha sido informado en ningún caso, de la situación de los deudores y los acreedores, quién nos debe dinero, cuánto y por qué sino que nos limitados a dar fallidos.

También al Pleno de forma periódica le compete según la regla 8ª el control y fiscalización de las cuentas de la Corporación. En especial la regla 7ª obliga a la Intervención y a quien tenga atribuida la función de contabilidad a remitir las cuentas, incluidas las de Tesorería, en la periodicidad fijada en el acuerdo plenario de 1997. Así continúa esta normativa exigiendo la información periódica al Pleno (reglas 105 y 106) de la instrucción de contabilidad de los presupuestos, movimiento y situación de la Tesorería, desglosando la información según el estado de ejecución y con el máximo detalle que se extiende incluso a los gastos a justificar. Es necesario recordar que dentro de las competencias de la Intervención y controlable por el Pleno (regla 8ª) se halla la obligación de inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y el cumplimiento de los fines de las subvenciones entre ellas las otorgadas a la Junta Vecinal de Guarnizo.

A nuestro juicio se han vulnerado todos estos derechos a favor de los grupos de oposición.

El Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del PP, desestimó de contrario estas imputaciones, constatando que el RDL recurre al Pleno para fijar la periodicidad. Ésta quedó establecida en 1997 pero esa legislatura ha concluido y no puede vincularnos ahora. En la actualidad no existe ningún plazo. No obstante, en las Comisiones Informativas se viene dando toda la información que se nos solicita y los informes de la Intervención municipal. A ello nos atenemos y no estimamos que vía adecuada sea la moción presentada. Constatamos siempre la misma argumentación pero en realidad seguimos suministrando la información puntualmente. Recientemente el día 8 del mes en curso se ha solicitado por ustedes información que consideramos excesiva, como son todos los contratos de la Escuela Taller desde el año 2000 y así sucesivamente. En todo caso, en ningún momento se ha negado o rechazado otorgar esta información, y que se tratará su petición en una Comisión Informativa.

Finalizado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: PSOE (5 votos), IU (1 voto), PRC (1 voto), Votos en contra: PP (9 votos).

La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta .de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO.- Desestimar la anterior moción.

7.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde-presidente D. Carlos Cortina Ceballos expone al plenario municipal los siguientes informes de Alcaldía:

- Se informa de la aprobación en Junta de Gobierno Local de una ayuda extraordinaria para la catástrofe de Haití de 3.000 euros. La medida se ha adoptado con carácter urgente dada la necesidad del envío de ayuda económica y material a este país en el plazo de tiempo más breve posible.
- Se informa de la adjudicación en casi 6.000 euros y por cuatro años, de una red de radiocomunicación digital para el departamento de Policía Local, lo que va a suponer ofrecer un servicio más operativo así como mejorar la atención a los ciudadanos. Se trata de aumentar, gracias a las nuevas tecnologías, la eficacia de este cuerpo de seguridad mejorando la gestión de los tiempos de respuesta a cualquier incidencia sí como las comunicaciones con los distintos departamentos municipales y los propios ciudadanos. Una de las ventajas de la nueva red es el sistema de gestión de flotas que incorpora ya que permitirá conocer en todo momento la posición exacta de cualquier vehículo patrulla y de cualquier agente en servicio.
- Se informa de la presentación a los vecinos de Boo de una iniciativa municipal consistente en la creación de un centro cultural para el barrio. El local se ubicaría muy cerca del parque de Ocre y con entrada por terrenos de la comunidad de vecinos cercana. En este sentido, ante de iniciar cualquier gestión con la propiedad para la adquisición de la parcela, se necesitaría la cesión de uso por parte de los vecinos con el fin de que el entorno pueda ser debidamente urbanizado y acondicionado y, en el caso de que el proyecto se lleva finalmente a cabo, pueda ser mantenido por los servicios municipales una vez concluyan las obras. Se presentaron a los vecinos varios planos con un montaje fotográfico en el que se puede apreciar cómo quedaría el centro así como su entorno. Los vecinos calificaron el proyecto planteado de “muy interesante” además de destacar su aspecto moderno y su operatividad. El centro cultural contaría con un salón de actos así como un espacio multiusos, entre otras dotaciones. Permitiría acoger así tanto exposiciones y muestras de todo tipo.
- El Ayuntamiento de Astillero informa de la firma de un convenio con AMICA (Asociación de Minusválidos de Cantabria), según el cual Administración astillerense aportará 10.000 euros anuales a la asociación para la prestación de servicios a personas con discapacidad. Este compromiso económico supone un 11% más que el anterior.

- Se informa del derribo en los últimos días de diciembre del edificio número 13 de la calle Bernardo Lavín, lo que posibilitará seguir desarrollando la política de dotaciones públicas del equipo de Gobierno. Desde el Ayuntamiento de Astillero se destaca el esfuerzo económico destinado a la compra de estos edificios y su posterior derribo con el fin de seguir ordenando la zona desde el punto de vista viario, para mejorar la trama urbana de todo este entorno y la seguridad de la circulación peatonal y de vehículos. En este sentido, el Ayuntamiento está redactando un proyecto para la urbanización de todo este entorno que se presentará al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 2010.
- Se informa de las obras de acondicionamiento de un circuito para la práctica del deporte que el Ayuntamiento lleva a cabo junto al Centro de Interpretación de los Humedales existente en las Marismas Negras. Esta iniciativa permitirá complementar otras efectuadas en este entorno como el parque de juegos infantil anexo al centro. Tras el plan de recuperación
- Se informa de la participación del Ayuntamiento en el Festival de Fotografía y Vídeo Foconorte, mediante el patrocinio del III Premio de Videoarte, dotado con 1.500 euros. El plazo de presentación de trabajos se mantiene abierto y se prolongará hasta el día 31 de marzo de 2010. El
- Se informa de la presentación de un total de 26 ofertas para un importante proyecto de urbanización para el barrio de Boo que permitirá la construcción de un parque y un área de estacionamiento público. El importe de esta inversión, que está financiada exclusivamente por fondos municipales, es de casi 300.000 euros. Esta iniciativa se localiza en un espacio situado al final de la carretera vieja de Boo, en una parcela de alrededor de 4.000 metros cuadrados de extensión, entre la empresa Ferro atlántica y el núcleo residencial existente. La iniciativa prevé el acondicionamiento de un parque con superficie arbolada de manera que funcionará como pantalla vegetal y zona de transición entre el área más próxima a la empresa y la zona residencial. Asimismo, se creará un aparcamiento con capacidad para 45 plazas de vehículos junto a la zona más próxima a las viviendas y que estará dispuesto en dos líneas de estacionamiento en batería. En cuanto al parque infantil que se creará, se ubicará al borde de las marismas de Boo y estará conectado con esta última y con las urbanizaciones contiguas a través de un acceso peatonal. El área de juegos estará formada por columpios, tobogán, muelles, balancín y una construcción multifunción integrada por diversos elementos. Asimismo, se prevé la recuperación del antiguo lavadero que se ubicaba próximo a la carretera vieja de Boo.
- En este último caso, se trata de una inversión que el Ayuntamiento de Astillero enmarca en el plan de mejora que mantiene vigente desde hace años con el que se pretende recuperar estas dotaciones. Así, en el municipio se han llevado a cabo las recuperaciones de los lavaderos de La Salguera, Frajanas y Juntavía y está prevista la rehabilitación de otros como los ubicados en las calles Juncara y Prosperidad, este último conocido también como lavadero de Cabañas. La nueva área pública que se creará va a servir como lugar de esparcimiento para los vecinos de un barrio en continuo crecimiento, a la vez

que un pasillo de comunicación entre la carretera antigua y la futura recuperación de las marismas de Boo así como un área de recreo para los pequeños. En cuanto al parque, la superficie verde y de arbolado ocupará 1.641 metros cuadrados, la zona de aparcamiento se extenderá sobre 1.028 metros cuadrados y la zona de Juegos sobre un área de 877 metros cuadrados, estando prevista en este último caso la colocación de suelo de seguridad sobre un área de 345 metros cuadrados.

- Se informa de la próxima remodelación y ampliación de las áreas de juego ubicadas en los parques infantiles del barrio La Sara y el barrio Los Mozos, así como la creación de una nueva área de recreo en Boo, al final de la carretera vieja. La inversión en las tres zonas de juegos se enmarca en el plan de mejora que el Consistorio lleva a cabo desde hace años en las zonas y áreas de recreo que se encuentran repartidas por todo el municipio, por lo que siguiendo la línea y directrices de este programa, la rehabilitación de las zonas de recreo infantil supondrá el cambio del suelo sobre el que se asientan los elementos lúdicos por uno de seguridad así como la colocación de nuevos conjuntos y columpios. En detalle, el nuevo
- Se informa de que la gestión de la Escuela Municipal de Bolos pasa a ser ahora responsabilidad de la Peña Los Remedios. La nueva gestión supondrá el cambio de sitio en el que se impartían las clases por lo que estas se ofrecerán en la bolera situada junto a la iglesia de Muslera, en Guarnizo, que es la cancha en la que entrena la peña Los Remedios. Esta última toma
- Se informa de la presentación de cinco proyectos a una orden de ayudas convocada por el Gobierno Regional que, de ser aprobados en su totalidad, permitirían la contratación de 19 personas para la realización de obras y servicios de interés general y social durante 2010. En este sentido, el Ayuntamiento de Astillero aprobó en la Junta de Gobierno Local de 14 de enero solicitar una ayuda de 128.400 euros que se sumaría a los casi 60.000 euros que se compromete a aportar el Consistorio para permitir la puesta en marcha de todas estas iniciativas. Algunos de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Astillero suponen la continuación de anteriores como las brigadas de limpieza urbana así como el proyecto de recuperación ambiental protagonizado por personas con alguna discapacidad y una brigada de mejora del entorno urbano. Otras iniciativas planteadas se destinarían a la actualización cartográfica y redes de servicios y a la puesta en funcionamiento de un centro educativo y de ocio en el municipio.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de IU, preguntó en relación con la página web del Ayuntamiento de Astillero, acerca de su funcionamiento, habida cuenta de que lleva varios días sin operar.

Respuesta de la Alcaldía: se le informará detalladamente de lo que sucede pero parece que se debe a un realojamiento de programas informáticos, correo electrónico, etc...

El concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC, formuló las siguientes preguntas y ruegos:

Ruego en relación con los contratos de mantenimiento eléctrico de limpieza de edificios solicita se reúna la Mesa de Contratación y se nos informe por los servicios técnicos competentes sobre el funcionamiento de la misma si se han cumplido con las mejoras ofertadas y si resulta pertinente desde una óptica de servicios la prórroga contractual, los motivos para la misma o, en su caso, su negativa si ésta no procediera.

Ruego en relación con el contrato de electricidad, se reúna la Mesa de Contratación o, en su caso, se nos ofrezca informe técnico acerca de las mejoras ofrecidas y las mejoras tecnológicas del servicio a través del GPRS habida cuenta de que se ha producido un cambio en el Ayuntamiento por una red de wifi. Si se ha calculado esa mejora, se ha detraído del contrato o qué se ha efectuado.

Ruego que en las reuniones de las Mesas de Contratación se nos proporcionen los informes de seguimiento de los contratos.

Respuesta de la Alcaldía: se efectuarán las respuestas pertinentes a través del concejal de Hacienda y Gobernación en la Comisión correspondiente.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del PSOE, formula las siguientes preguntas:

1º ¿Cuándo piensa presentar el alcalde el presupuesto?

2º ¿Por qué el Ayuntamiento no ha girado y cobrado las tasas del año 2009?. En segundo lugar, si el Ayuntamiento ha pagado a la Autoridad Portuaria de Santander las tasas sin haber cobrado previamente a los usuarios en los ejercicios 2008. 2007 y 2006.

Respuesta de la Alcaldía: el concejal de Hacienda dará información en la Comisión correspondiente previa consulta con los servicios pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO